

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316130688**

**INTERCAM SPA
76.598.843-8
BOMBERO NUNEZ #181 RECOLETA, SANTIAGO
INVERSIONES EN EL EXTERIOR CONT EN DOLARES DE
LOS EEUU**

**SOLICITUD CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA.**

RECOLETA, 02/11/2016

RES. EX. N° 77316066024 /

VISTOS: La presentación de fecha 15.09.2016, de don Alberto Raúl Piwonka Zañartu Rut: 4.674.433-0 como representante legal de la sociedad INTERCAM SPA, RUT: 76.598.843-8, con domicilio en Bombero Núñez N°181, comuna de Recoleta, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N°5 y N°18, ambos del Código Tributario; la Ley N°20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, señalando que el capital con el cual se constituye la empresa es de US\$10.000 de Estados Unidos de América y su actividad principal será "efectuar toda clase de inversiones en el exterior contabilizadas en dólares moneda de Estados Unidos de Norteamérica, en cualquiera de sus formas, ya sea en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores."

2° Que, el Artículo 18 inciso 3° del Código Tributario en relación con la Res. Ex. N° 62 DEL 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtué la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3° Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, no cumple con las exigencias señaladas en el considerando 2°, por cuanto el capital aportado no proviene desde el extranjero.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente INTERCAM SPA, RUT: 76.598.843-8, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debido a que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18°, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 del 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/MCR/eop

INTERCAM SPA

Sr. Alberto Raúl Piwonka Zañartu

Bombero Núñez N°181

Recoleta

Depto. Asistencia al Contribuyente

Expediente

